

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila,

08-10-26

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	22 de enero de 2026
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA
Identificación	C.C. 36.184.070
Expediente	2024-266

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra **GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA** identificada con **C.C. 36.184.070**, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el cuarto trimestre del año 2023 (octubre-diciembre) y vigencias anteriores, correspondiente a I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, veintidós (22) de enero (01) de dos mil veintiséis (2026), se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificado con NIT. 800.255.580-7 y en contra **GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA** identificada con **C.C. 36.184.070**, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 388.212,00 M/Cte)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante MEMORANDO con radicado **CAM No. 234 2026** de fecha tres (03) de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026), se envió notificación por correo del auto que ordena seguir adelante con la ejecución con radicado **CAM No. 2026-S 1828** de fecha veintitrés (23) de enero (01) de dos mil veintiséis (2026), a través de los citadores adscritos a la dirección territorial NORTE, esta fue devuelta, el día veintisiete (27) de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026) indicando que se llegó al lote y el predio, pero nadie estaba en la vivienda, no había quien recibiera.

Se advierte a **GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA** identificada con **C.C. 36.184.070**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

	Código	F-CAM-186
	Versión	4
	Fecha	17 Sep 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA** identificada con C.C. **36.184.070**, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA** identificada con C.C. **36.184.070**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

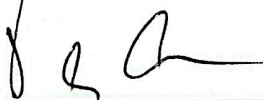
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **GIRALDO CERQUERA SONIA LUCIA** identificada con C.C. **36.184.070**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **08-10-26** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: Paula Andrea Losada Bastidas - Judicante SG

Revisó: María Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario S.G.

Exp. 2024-266

Anexo: Copia del Acto Administrativo

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, Huila 22-01-26

El funcionario ejecutor Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2024, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y en contra de **SONIA LUCIA GIRALDO CERQUERA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.184.070**, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.212.00 M/Cte)**, por concepto de capital de tasa POR USO DE AGUA correspondiente a lo facturado por el cuarto trimestre del año 2023 y Vigencias Anteriores correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Que, el día trece (13) de diciembre (12) del año dos mil veinticuatro (2024) se envió mediante memorando interno con radicado CAM N° **2588 2024**, citación para llevar a cabo diligencia de notificación personal del auto de mandamiento de pago, identificada con el radicado CAM No. **2024-S 33696** de fecha quince (15) de noviembre (11) del año dos mil veinticuatro (2024), esta fue devuelta por los citadores adscritos a la dirección territorial NORTE el día trece (13) de junio (05) del año dos mil veinticinco (2025), indicando que, se abstuvieron de recibir el oficio por cuanto el mismo se encontraba proyectado desde seis (06) meses.

Que, para efectos de notificar el auto el **AUTO POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, el día dieciocho (18) de noviembre (11) del año dos mil veinticinco (2025), mediante memorando interno con radicado CAM N° **2742 2025**, se envió notificación por correo identificada con radicado CAM N° **2025-S 19755** de fecha catorce (14) de julio (07) del año dos mil veinticinco (2025), esta fue entregada por los citadores adscritos a la dirección territorial NORTE el día veintidós (22) de diciembre (12) del año dos mil veinticinco (2025) en la **VEREDA SANTA BARTOLO, PREDIO LA ESPERANZA, NEIVA (H)**.

Que, dentro de la oportunidad de ley concedida, el ejecutado, no pagó, ni presentó las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado, por consiguiente, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **SONIA LUCIA GIRALDO CERQUERA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.184.070**, para el pago de las sumas enunciadas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito la cual se notificará por correo a la ejecutada y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **SONIA LUCIA GIRALDO CERQUERA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.184.070**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión a la deudora advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Diana Katherine Velasquez Plazas – Judicante SG
Revisó: María Emilia Valencia Banderas – Profesional Universitario S.G.
Exp. 2024-266.